



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 784 DE 2019 (12 DE NOVIEMBRE)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 23, y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura al concurso de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Número CNSC -20192210002678 del 02-05-2019, por la cual conformó lista de elegibles para proveer veinte (20) vacantes del empleo identificado con el número OPEC 19627, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía.

Que dentro de la oportunidad y en los términos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Chía, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de entre otros, del señor LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 2.994.386, de la lista de elegibles conformada para proveer veinte (20) vacantes del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, en consideración a que este no acreditó en la Convocatoria cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1310 de 2009 y la Resolución número 4548 de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución número CNSC - 20192020085225 del 26 de junio de 2019, en atención a la solicitud precisó: "Analizada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que acreditó el curso requerido para el empleo por el cual participó, en el sentido, que para el cargo ofertado, denominado Técnico Operativo, Grado 1, Código 314, no se requiere acreditar cursos exigidos para el cargo de Técnico Operativo de Tránsito, tal como pretende la Comisión de Personal en aplicación de la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 4548 de 2013."

"...Por tal razón, la normatividad planteada en sus argumentos por la Comisión de Personal no tiene aplicación para el presente caso debido a que se trata de dos empleos diferentes.

Adicionalmente, en el requisito del empleo no se define la intensidad horaria del curso, por lo que se desestima la solicitud realizada por la Comisión de Personal.

En conclusión, no procede la exclusión de la (sic) elegible por las causales alegadas por la entidad."

Que teniendo en consideración las razones anotadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió abstenerse de iniciar actuación administrativa, por lo que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el 3 de julio de 2019, habiéndose remitido copia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de esa misma fecha.

Que el señor LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS presentó ante la Alcaldía Municipal de Chía, copia del diploma de Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial expedido el 28 de junio de 2019, mediante el cual pretendía acreditar el requisito exigido para desempeñar el empleo objeto de concurso, documento que no fue allegado por el elegible al proceso de selección a través del aplicativo SIMO, pero con el cual cumple con la formación exigida en la Ley 1310 de 2009 y la Resolución número 4548 de 2013.

Que, ante estas circunstancias, la Alcaldía Municipal de Chía solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio radicado en esa entidad con el número 20196000911422 del 3 de octubre de 2019, concepto respecto a la decisión que debe adoptar la entidad frente a la situación del señor LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en respuesta a la solicitud de concepto, mediante oficio radicado bajo el número 20192020637361 del 22 de octubre de 2019, precisó: "*Sobre la decisión que debe tomar la entidad frente a la situación planteada, cabe indicar que el Acuerdo de Convocatoria 54 y 57 que reguló el paso a seguir una vez en firma (sic) la correspondiente lista de elegibles, situación que fue igualmente regulada por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, que prevé:*

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia del jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (Subrayado y Negrilla fuera del texto.)"

Que el señor LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS ocupa la posición dieciséis (16) en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución número CNSC – 20192210002678 del 02-05-2019, para la provisión de veinte (20) vacantes del empleo identificado con la OPEC número 19627, habiéndose producido el nombramiento de los primeros quince (15) elegibles de la lista en mención.

Que teniendo en consideración los pronunciamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil y frente al hecho de que el señor LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS al momento de efectuar la verificación de requisitos previo al nombramiento, acredita cumplir con la formación establecida para el desempeño del empleo denominado Técnico Operativo, Grado 1, Código 314 contenidos tanto en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, como en la Ley 1310 de 2009 y la Resolución número 4548 de 2013, se procederá con su nombramiento en período de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, por el término de seis (6) meses, al señor **LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.994.386 expedida Chía – Cundinamarca, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3124, Grado 1 de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Evaluación del Período de Prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio, el servidor superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera, debiendo tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto motivado.

ARTICULO TERCERO. Advertir al señor **LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS**, que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento efectuado, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal – Chía, y/o al correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante Convocatoria Acuerdo CNSC número 20182210000246 del 12-01-2018, Convocatoria número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución número 3508 de 2015, la Constitución Política y la Ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO PRIMERO. Advertir al señor **LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, el formato único de hoja de vida, así como la declaración de bienes y rentas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Advertir al señor **LIBARDO ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS** que, de no cumplir con los requisitos señalados en el presente artículo, la entidad se abstendrá de efectuar la posesión y procederá a revocar o derogar el nombramiento, según sea el caso, previo debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó: Clara Maritza Riveros Romero – Director Técnico en Comisión – Dirección de Función Pública 
Proyectó: Shirley Johana Villamarin – Profesional Especializado